



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
veintiocho, (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00180
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.
DEMANDADO : RED MED RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S.
PROVIDENCIA : Auto - Libra mandamiento pago

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por el LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S., a través de apoderado judicial contra la SOCIEDAD RED MED RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S., a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma total de SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$72.344.986) por concepto de capital contenido en las siguientes facturas:

#FACTURAS	VALOR FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
H345695	\$4.722.056	27/02/2019
H348693	\$8.710.301	05/04/2019
H348694	\$415.640	05/04/2019
H351040	\$13.467.280	03/05/2019
H351041	\$128.280	03/05/2019
H355660	\$14.379.649	31/05/2019
H355661	\$384.840	31/05/2019
HG0016	\$9.234.898	01/07/2019
HG0017	\$833.820	01/07/2019
HG0043	\$7.315.890	03/08/2019
HG0044	\$769.680	03/08/2019
HG0082	\$9.901.662	01/09/2019
HG0083	\$30.800	01/09/2019
HG0101	\$2.050.190	27/09/2019
TOTAL:	\$72.344.986	

- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la fecha de vencimiento de cada factura como se relaciona en la tabla anterior hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada
- Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como los títulos valores reúnen todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a ALBERTO RAFAEL VEGA FERRER, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., los siguientes conceptos:**

RADICADO : 2023-00180
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.
DEMANDADO : RED MED RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S.
PROVIDENCIA : Auto – 28/06/2023 – Libra mandamiento pago

- Por la suma total de SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$72.344.986) por concepto de capital contenido en las siguientes facturas:

#FACTURAS	VALOR FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
H345695	\$4.722.056	27/02/2019
H348693	\$8.710.301	05/04/2019
H348694	\$415.640	05/04/2019
H351040	\$13.467.280	03/05/2019
H351041	\$128.280	03/05/2019
H355660	\$14.379.649	31/05/2019
H355661	\$384.840	31/05/2019
HG0016	\$9.234.898	01/07/2019
HG0017	\$833.820	01/07/2019
HG0043	\$7.315.890	03/08/2019
HG0044	\$769.680	03/08/2019
HG0082	\$9.901.662	01/09/2019
HG0083	\$30.800	01/09/2019
HG0101	\$2.050.190	27/09/2019
TOTAL:	\$72.344.986	

- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la fecha de vencimiento de cada factura como se relaciona en la tabla anterior hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada
2. **NOTIFICAR** a la entidad demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
 4. **TENER** al Dr. (a) **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef8978d58fc6ac5fc30d6bf7ac219e03cf4d58a08ac0a0f4c95c669b0be0155**

Documento generado en 28/06/2023 09:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>